

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1787 *Anuncio de licitación para la concesión de licencia de ocupación y uso especial de la Campa de La Magdalena para la organización de un festival de música independiente que prolongue el Festival Santander Música en Grande en agosto de 2017.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de febrero de 2017, se ha adoptado el acuerdo de convocatoria de licitación para el otorgamiento de licencia de uso especial de la campa de la Magdalena para la organización de un festival de música independiente, según el siguiente tenor literal:

ACUERDO

1.- Aprobar la convocatoria de la licitación para la concesión de licencia de ocupación y uso especial de la campa de la Magdalena (según plano previsto en el Anexo II) para la organización de un festival de música independiente que prolongue el festival "Santander Música en Grande", en agosto de 2017, y conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- Aprobar, asimismo, las normas reguladoras de dicha licitación que se adjuntan en el Anexo I.

3.- Declarar la exención para dicha actividad, por su interés público, de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, tanto para el espacio de los conciertos como para las zonas de publicidad de los mismos y de acceso de vehículos, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 de la Ordenanza 9-T reguladora de la misma, sin perjuicio del canon a abonar por el adjudicatario, según la propuesta ofertada.

4.- La composición del órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes y de efectuar el seguimiento de la actividad será la siguiente:

- Presidenta: La concejal de Cultura.
 - Vocales: Dos personas de reconocida solvencia en el campo de la música moderna, designadas por la Alcaldía de Santander.
 - Secretario: Un funcionario técnico municipal del Servicio competente en la instrucción.
- Lo que ordeno se publique para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 2017.

La alcaldesa de Santander,
P. D., la concejala de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

ANEXO I

Bases reguladoras de la licitación para la concesión de licencia de ocupación especial de la Campa de La Magdalena para la organización de un festival de música independiente en el mes de agosto de 2017

El Ayuntamiento de Santander convoca licitación para el otorgamiento de una licencia de ocupación especial de la Campa de La Magdalena, abierta a todas las empresas interesadas en organizar conciertos de música moderna independiente, a celebrar en la primera semana del mes de agosto de 2017.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

BASE 1ª

Objeto de la concesión

1. El objeto de la licencia es la ocupación de los espacios necesarios de la Península de La Magdalena que se delimitan en plano adjunto (Anexo II), a través del procedimiento de concurrencia competitiva, para la organización de un festival de música alternativa y/o independiente que prolongue el festival denominado "Santander Música en Grande", previsto para la semana de las fiestas de Santiago de nuestra ciudad.

2.- El festival objeto de licitación deberá celebrarse necesariamente durante la primera semana de agosto de 2017 y tendrá una duración entre tres y cinco días. Los licitadores deberán expresar su compromiso de utilizar y respetar el montaje utilizado para el festival "Santander Música en Grande", sin perjuicio de incorporar aquellos medios o instalaciones adicionales que crean necesarios.

3.- El organizador se hará cargo de la contratación de todos los medios humanos y técnicos necesarios para el festival, incluyendo la parte proporcional del alquiler, montaje y desmontaje de la instalación, conforme al compromiso mencionado en el punto anterior. Se exceptúan aquellos servicios que expresamente se citan a cargo del Ayuntamiento en la base 7ª.

4.- Se incluirán asimismo en el objeto de la licencia las actividades de ocio complementarias en el recinto de los conciertos debidamente delimitado.

5.- El Festival deberán hacer alusión a la ciudad de Santander, a efectos de que el evento suponga una especial difusión de la imagen de la ciudad.

BASE 2ª

Requisitos de los concurrentes.

Las empresas concurrentes deberán acreditar:

1.- La posesión de al menos cinco años de experiencia en la organización de actividades musicales análogas.

2.- El cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la contratación pública y, en especial, el de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE 3ª

Procedimiento de concesión de esta licencia.

1.- El procedimiento para la concesión de esta licencia se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que incluirá la aprobación de las presentes bases reguladoras.

2.- La convocatoria será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con las bases, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días.

3.- El servicio municipal de Dinamización Social, o en su defecto el de Cultura, será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- La Alcaldía de Santander designará el órgano técnico colegiado, formado por la Concejal responsable y dos expertos reconocidos en música de este tipo, el cual evaluará las solicitudes presentadas en un primer informe con propuesta de resolución, que será notificada individualmente a los interesados, a los que se concederá un plazo de seis días para presentar alegaciones y expresar el compromiso de llevar a cabo la actividad licenciada

5.- Finalizado el trámite anterior, y previo informe del servicio responsable de la instrucción, el presidente del órgano colegiado convocará de nuevo a éste para incorporar las modificaciones resultantes, si las hubiere, en la propuesta de resolución, que, convertida así en definitiva, se elevará a la Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de resolución del procedimiento, que en todo caso será motivada, y agotará la vía administrativa.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

7.- La resolución será notificada individualmente a los interesados.

8.- El plazo máximo desde la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la resolución definitiva no podrá ser superior a 40 días.

BASE 4ª

Contenido y forma del proyecto de festivales en la Campa de la Magdalena.

El proyecto recogerá con todo el detalle que sea posible, y debidamente desglosados, los siguientes extremos:

1.- Denominación del festival, explicación de sus características y programa de los conciertos previstos para 2017, así como previsión de fechas concretas de los mismos.

2.- Horarios de los conciertos, que nunca podrán empezar antes de las 20'00 horas ni finalizar después de las 5.00.

3.- Infraestructura a emplear en cada uno de los espectáculos: equipos de luz y sonido, escenarios, camerinos, catering, alojamientos, vallas anti-avalanchas, generadores eléctricos en número necesario y su consumo, maquinaria de portes y traslados.

4.- Plan de autoprotección.

5.- Servicios sanitarios.

6.- Personal de seguridad.

7.- Personal técnico.

8.- Personal de carga y descarga.

9.- Plan de transporte.

10.- Plan de publicidad del evento.

11.- Coste total del proyecto, que no podrá ser inferior a 500.000 euros.

12.- Relación de patrocinios de que dispone, cuyo importe no podrá ser inferior a 240.000 euros.

13.- Cuadro orientativo de precios de venta al público de las entradas.

14.- Canon ofertado al Ayuntamiento de Santander, en ningún caso inferior a 3.000 euros, impuestos excluidos.

BASE 5ª

Criterios para la valoración de los proyectos.

1. Categoría artística y variedad de la programación ofertada para 2017, así como porcentaje de los presupuestos destinados al caché de los artistas: Hasta un máximo de 13 puntos.

2.- Variedad de la programación de ocio y otras actividades culturales paralelas ofertadas para realizar en la ciudad: Hasta un máximo de 5 puntos.

3.- Cuadro de precios ofertados: hasta 5 puntos.

4.- Promociones y descuentos para santanderinos: Hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Valoración de los recursos incluidos en los puntos 3 a 13 de la base 4ª del proyecto: hasta 8 puntos.

5.- Valoración del plan de publicidad del evento: Hasta 6 puntos.

6.- Valoración de aspectos relacionados con la protección del medio ambiente: Hasta 5 puntos.

7.- Aumento del canon ofertado: Hasta 15 puntos.

Puntuación total máxima a obtener: 60 puntos.

BASE 6ª

Obligaciones del Ayuntamiento.

Por el otorgamiento de esta licencia, el Ayuntamiento de Santander, además de la compensación citada en la base anterior, se compromete a:

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

1. - Ceder gratuitamente el uso de la Campa de la Magdalena durante el tiempo estrictamente necesario para la celebración de los festivales. Se consideran implícitos en la cesión todos los permisos para montaje y desmontaje del recinto y todas sus infraestructuras, incluyendo las de hostelería, en régimen de exclusiva, si bien ésta quedará limitada a los días de celebración de los conciertos en los emplazamientos previstos.

2.- En virtud de la facultad prevista en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, dejar sin vigor las limitaciones en ella previstas en cuanto a la emisión de los ruidos que sean necesarios para la organización y desarrollo de ambos eventos durante el periodo señalado en el párrafo primera de esta cláusula.

3. - Facilitar los siguientes servicios municipales cuyo número y extensión se concretarán en la Reunión de Seguridad que se constituirá con antelación de un mes al inicio del evento, valorándose las necesidades concretas de los mismos.

— Protección Civil y servicios de seguridad, en los términos a concretar en función del aforo previsto.

— Fontanería: Conexiones en zona de duchas, vestuario y barras.

— Limpieza y contenedores.

— Eléctricos: Realizarán las tareas de conexión. Permiso para conexión al alumbrado público y luz de montaje, desmontaje y barras.

4. Ceder un número de mupis, entre julio y agosto, en cuantía a determinar según las disponibilidades del Ayuntamiento.

5.- Conceder los siguientes permisos:

— Para instalar casetas de venta de entradas del festival en al menos dos puntos de la ciudad y desde un mes antes del evento.

— Para instalar banderolas y vehículos de promoción del evento.

— Para la realización de actividades paralelas a los conciertos de la campa a desarrollar en diferentes puntos de la ciudad conforme al programa de actividades presentado.

— Para la instalación de las taquillas y accesos en la zona anterior a la entrada a la península de La Magdalena.

6. Ceder gratuitamente el espacio solicitado por la empresa organizadora -que se delimita en documento adjunto- en la zona de los terrenos del antiguo Camping Municipal, de acuerdo a la normativa vigente. Independientemente de la cesión, para la instalación se requerirá previa autorización del Gobierno de Cantabria, quien determinará la legalidad del emplazamiento del espacio de acampada vinculado a este festival, si la normativa así lo requiere. Dicha autorización deberá obtenerse antes del 1 de julio, con carácter previo a la reunión de la comisión de seguridad. Para la entrada en el espacio citado, que estará delimitado por vallas y con los servicios sanitarios correspondientes (aseos y duchas), será indispensable contar con entrada de acceso al Festival.

BASE 6ª bis.

Los costes aproximados que suponen para el Ayuntamiento los compromisos citados anteriormente son:

— Exención de la Tasa: 20.578 €.

— Protección civil: 5.448 €.

— Policía municipal: 11.084 €.

— Limpieza y contenedores: 733 €.

— Conexiones eléctricas: 312 €.

BASE 7ª

Obligaciones del beneficiario.

A su vez, el titular de la licencia se compromete a:

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

1.- La realización del evento autorizado ajustándose al programa previsto, sin perjuicio de las variaciones que resulten imprescindibles por causa de fuerza mayor o por motivos de otra índole valorados por la comisión técnica que se cita en la base 3ª. Los miembros de dicha comisión tendrán acceso en cualquier momento a todas las instalaciones para comprobación del correcto funcionamiento de la organización del festival.

Como único organizador del evento, serán de su cuenta todos los gastos necesarios para su desarrollo, tanto los relativos a la producción como al pago de los cachés de los grupos que intervengan, sin que el Ayuntamiento asuma compromiso alguno en este sentido. Asimismo, la entidad contratará bajo su exclusiva responsabilidad a los profesionales necesarios, debiendo cumplir con todas las obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo o cualesquiera otras de carácter general que se encuentren vigor. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad o vinculación alguna respecto a proveedores o personal empleado.

2.- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los eventos, con una cobertura mínima de 600.000 euros. El Ayuntamiento no será responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencias del desarrollo de la actividad en los espacios cedidos (Campa de La Magdalena, y terrenos ubicación Camping).

3.- Aportar el Plan de Emergencia y Evacuación al servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Santander, con carácter previo al día 1 de julio de 2017.

4.- Obtener cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones requeridos para la realización de las actividades a desarrollar en el espacio cedido, siendo a su cargo todos los gastos que pudieran originarse, incluidos los derechos de autor.

5.- Presentar el Plan de Riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter previo al día 10 de julio de 2010.

6.- Respetar la hora máxima de finalización de los conciertos, que es actualmente las 04.30h de la madrugada, según la vigente ley de espectáculos.

7.- Entregar 50 invitaciones para necesidades protocolarias del Ayuntamiento de Santander para cada uno de los eventos organizados. Asimismo, al objeto de verificar el buen desarrollo del evento, se facilitará el acceso a todas las instalaciones a los miembros del órgano técnico, respetando en todo caso los límites marcados por el plan de seguridad

BASE 8.ª

Promoción.- La promoción de este festival se realizará conjuntamente por el adjudicatario y el Ayuntamiento. Por ello, todos los actos promocionales (a título enunciativo pero no limitativo: ruedas y/o notas de prensa, material divulgativo, inserciones en medios, etc.) que se realicen serán acordados expresamente por escrito y de forma conjunta entre las partes intervinientes, concretándose las fechas, lugares y contenidos de cada elemento de difusión.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 43

ANEXO II



2017/1787

CVE-2017-1787